

**R
E
G
L
A
M
E
N
T
O**



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS

Enero, 2014

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO.-	PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I.-	Generalidades y Objetivos
Capítulo II.-	Base Legal, Características, Definiciones y Rol de Actores
TÍTULO SEGUNDO.-	FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO Y CRONOGRAMA
Capítulo I.-	Fases del Proceso
Capítulo II.-	Preparación
Capítulo III.-	Concertación
Capítulo IV.-	Coordinación entre Niveles de Gobierno
Capítulo V.-	Formalización
Capítulo VI.-	Cronograma del Proceso
Capítulo VII.-	Particularidades del Presupuesto Participativo Regional
TÍTULO TERCERO.-	ACCIONES DE VIGILANCIA DEL PROCESO
Capítulo I.-	De los Mecanismos de Vigilancia
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	

TITULO I PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I GENERALIDADES Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- Generalidades

El Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo Enfoque de la Gestión Pública, mediante el cual se asignan, ejecutan y evalúan los recursos públicos en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población.

Bajo este Enfoque, el PPR BR se constituye en el espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil que permite facilitar decisiones de inversiones necesarios para cubrir las brechas existentes en cuanto a la asignación de bienes y servicios públicos que corresponde atender al Estado, sobre todo en la población más necesitada.

De acuerdo a estos lineamientos, el Presupuesto Participativo de la Región Piura Basado en Resultados, debe responder al Enfoque de la Gestión Pública por Resultados guardando coherencia y articulación con los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado, estableciéndose un mecanismo de Priorización de Proyectos de Inversión viables y sostenibles de impacto para el desarrollo regional, y el gran desafío de luchar contra la extrema pobreza; mejorar la competitividad de la economía regional, la integración entre las provincias de la Costa y Sierra; y, fortalecer la Participación Ciudadana que garantice la democracia participativa en la Región, teniendo como estrategia evitar la dispersión y atomización de los recursos presupuestarios y, aprovechar de la mejor manera las potencialidades de nuestra región.

Artículo 2°.- Objetivo

El Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, tiene como objetivo determinar las intervenciones del Estado orientado a la solución de problemas prioritarios con la finalidad de que los proyectos de inversión de impacto estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, así como a los aspectos que en el Plan de Desarrollo Regional Concertado se consideren más urgentes para el desarrollo de la Región Piura, evitando de este modo las ineficiencias en las asignaciones de recursos públicos.

El proceso debe establecer disposiciones para asegurar y regular la efectiva participación de la sociedad civil.

CAPITULO II BASE LEGAL, CARACTERÍSTICAS, DEFINICIONES Y ROL DE ACTORES

Artículo 3°.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está definida en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 28013 – Ley que modifica a la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF del 30 de abril de 2009, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del 12 de abril de 2010, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados
- Ordenanza Regional que da inicio al proceso del Presupuesto Participativo Regional en el ejercicio fiscal correspondiente
- Ley N° 27293– Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sus modificatorias y complementarias.
- Directiva General del SNIP y sus modificaciones.
- Presupuesto del Programa Multianual de Inversión Pública, aprobado por Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo 4°.- Características del Proceso

Las características generales del proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Piura son:

- **Competencia.-** Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del Gobierno Regional Piura.
- **Programación.-** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Piura, deben responder a los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- **Coordinado.-** Los actores e instituciones que operen dentro del mismo ámbito o circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- **Concertado.-** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Piura.
- **Sostenibilidad y Multianualidad.-** La priorización de los proyectos de inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- **Flexibilidad.-** El proceso del Presupuesto Participativo debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- **Participativo.-** El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

Artículo 5°.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- **Problema.-** Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- **Competitividad.-** Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.
- **Acciones según su impacto.-** Se entiende por acciones de impacto regional a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones que involucran a más de una provincia.
- **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las actividades y/o proyectos de inversión a implementar en el Gobierno Regional, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.-** Talleres de Agentes Participantes convocadas por el Presidente Regional con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región Piura, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Reuniones de Trabajo.-** Reuniones de equipo técnico convocadas por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento Programación e Inversiones con la finalidad de Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles estipulados en el artículo 6.
- **Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC).-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI).-** Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Regional Piura formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).
- **Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública (PPMIP).-** Constituye un marco referencial, Instrumento del proceso presupuestario, que contiene la distribución de los recursos del Estado por un periodo más allá del año fiscal, enmarcado en el plan estratégico del gobierno y el Marco Macroeconómico Multianual.

- **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).**- Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.
- **Agentes Participantes.**- Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Regional y designados para estos fines. Las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, instituciones, organismos y programas y/o proyectos especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional. Integran también los agentes participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.
- **Equipo Técnico.**- Esta conformado por los profesionales y técnicos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, así como los funcionarios de las Oficinas de Programación y Presupuesto de las Gerencias Sub Regionales; además, los profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto elegidos entre los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados, en el año fiscal correspondiente. Es presidido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo; asimismo, armoniza la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.

El Equipo Técnico suministra la información del proceso en el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en su Portal Institucional www.mef.gob.pe y prepara el “Documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente”, a ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

- **El Consejo de Coordinación Regional.**- Es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades; está integrado por el Presidente Regional, quien lo preside, los ocho Alcaldes provinciales de la región y cinco representantes de la sociedad civil quienes son elegidos por un periodo de dos años.
- **El Presidente Regional.**- Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Regional.
- **El Consejo Regional.**- Instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional.
- **Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito regional y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes.

Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado, sea éste de nivel nacional, regional o local; dentro de las cuales se encuentran los gremios laborales, profesionales, agrarios, universidades, etc.

Las organizaciones que conforman las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, para fines de definir sus representantes.

Otras organizaciones representativas de nivel regional, multiprovincial y/o provincial.

- **Comité de Vigilancia.**- son los agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.

Artículo 6°.- Rol de los Actores del Proceso

Son actores del Proceso del Presupuesto Participativo: El Presidente del Gobierno Regional Piura, el Consejo Regional, el Consejo de Coordinación Regional, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico, los Comités de Vigilancia y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, siendo sus roles los siguientes:

Presidente del Gobierno Regional Piura:

- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Regional en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Regional a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- b. Organizar las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- c. Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d. Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e. Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres Proceso Participativo.
- f. Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- h. Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- i. Disponer la actualización permanente de la información contenida en el “Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo”
- j. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- h. Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.

Consejo de Coordinación Regional:

- a. Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado 2013-2016 (PEDRC 2013-2016) : Visión y Objetivos Estratégicos, Objetivos Específicos, Resultados y Metas en el marco de la nueva Gestión Pública con Enfoque de Resultados.

- b. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias de la Presidencia del GRP.
- c. Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados
- d. Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Consejo Regional:

- a. Aprobar las políticas, instrumentos y normas complementarias que requiera el proceso.
- b. Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo
- c. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto
- d. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

Agentes Participantes:

- a. Participar con voz y voto, en la discusión, priorización y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- b. Partiendo de la cartera de Proyectos propuesta por el Presidente del GRP, plantear proyectos de inversión de impacto regional de acuerdo al reglamento.
- c. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d. Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- f. Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

Equipo Técnico:

- a. Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b. Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- c. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del GRP y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y que contribuyan al logro de los resultados y metas del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado 2013-2016.
- d. Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica
- e. Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f. Evaluar iniciativas de inversión pública de impacto regional en los formatos de fichas de proyectos establecidos por el SNIP..
- g. Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

Comité de Vigilancia:

- a. Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo
- b. Vigila la ejecución de los Proyectos priorizados.
- c. Solicita al GRP la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- d. Informa al Consejo Regional o Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- e. Rinde cuentas ante los agentes participantes del Presupuesto Participativo Regional y al Consejo de Coordinación Regional sobre el ejercicio de sus funciones.

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- a. Forma parte del Equipo Técnico; prepara información que el proceso requiere.

- b. Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo
- c. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la DGPP-MEF
- d. Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.
- e. Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Programación e Inversiones sobre el estado de viabilidad de los proyectos de inversión..

Centro Estratégico de Planeamiento Regional (CEPLAR).

- a. Formar parte del Equipo Técnico para la evaluación de los proyectos de inversión.
- b. Realizar el seguimiento y evaluación de la contribución de los proyectos priorizados al logro de los resultados del PDRC 2013-2016.
- c. Presentar el Informe del Estado Situacional de los Ejes Estratégicos del PDRC 2013-2016, en el Taller de Rendición de Cuentas.
- d. Participar en los talleres de trabajo que se convoquen como parte del proceso.

**TITULO II
FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO Y CRONOGRAMA**

**CAPITULO I
FASES DEL PROCESO**

Artículo 7°.- Procedimiento Básico

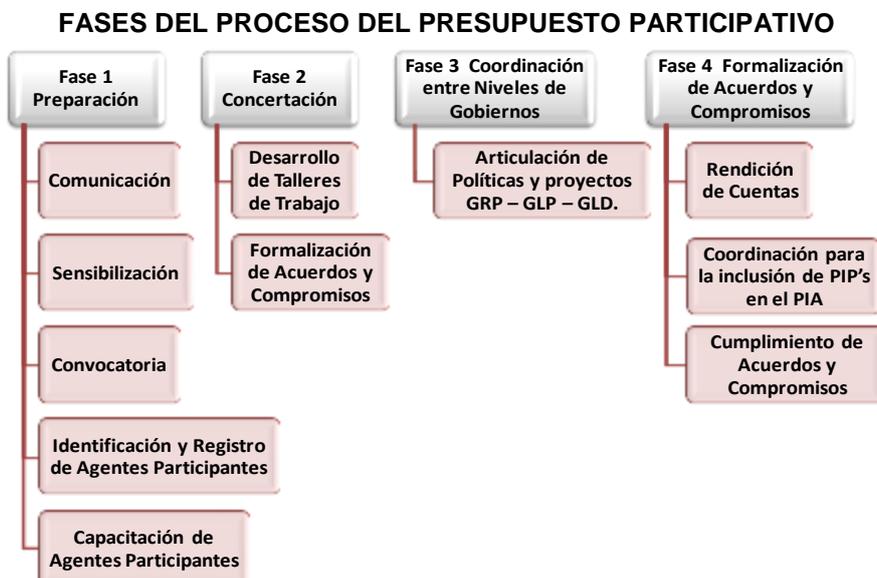
El Proceso del Presupuesto Participativo Regional se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa del Gobierno Regional Piura y la normatividad vigente debiendo ser adaptado en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación del presupuesto participativo regional. Comprende las fases que se detallan a continuación:

Fase 1: Preparación

Fase 2: Concertación

Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno

Fase 4: Formalización



CAPITULO II PREPARACIÓN

Artículo 8º.- Acciones Preliminares

El Gobierno Regional de Piura en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional, inician con la debida anticipación y oportunidad el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre el desarrollo del Proceso.

Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Conformación del Equipo Técnico;
- b. Comunicación y Sensibilización;
- c. Actualización del Reglamento para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, en concordancia con la normatividad legal vigente;
- d. Emisión y publicación de la Ordenanza Regional que regule el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente;
- e. Identificación de Agentes Participantes;
- f. Inscripción y Registro de Agentes Participantes;
- g. Preparación de Documentos de Capacitación y Materiales de Trabajo;
- h. Acciones de Capacitación

Artículo 9º.- Conformación del Equipo Técnico

Mediante ordenanza regional, se precisa quienes lo conforman y sus responsabilidades, incluyendo obligatoriamente a los representantes de la sociedad civil (tres) los cuales deben ser profesionales con experiencia en tema de planeamiento y presupuesto elegidos democráticamente en la reunión de acreditación de agentes participantes.

Artículo 10º.- Comunicación y Sensibilización

El Gobierno Regional Piura, desarrollará mecanismos de comunicación adecuados para que la población se encuentre debidamente informada sobre las acciones que se tienen planificado ejecutar en el proceso del presupuesto participativo regional, teniendo como principal medio de comunicación el Portal Web Institucional.

Asimismo, promoverá la participación responsable de la sociedad civil con la finalidad de empoderar su participación en la toma de decisiones concertada y compromisos asumidos en el proceso participativo para ello podrá utilizar en otros mecanismos, el establecimiento de alianzas estratégicas con organismos privados que realicen acciones encaminadas a fortalecer la participación y vigilancia ciudadana.

Artículo 11º.- Actualización del Reglamento

El Gobierno Regional Piura, realizará la actualización del Reglamento en su oportunidad, con la finalidad de adecuarlo a los dispositivos legales vigentes en el año en el que se realiza el Proceso Participativo. Para ello deberá tomar en cuenta la adecuación de las fases y el cronograma de actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial que serán reguladas mediante Ordenanza Regional.¹

Artículo 12º.- De la Ordenanza Regional

La dación de la Ordenanza Regional regula el proceso del Presupuesto Participativo y precisa de ser el caso, la aprobación del Reglamento del Proceso, Cronograma y conformación del Equipo Técnico.

¹ Art. 6º de la Ley N° 29298.

Artículo 13.- Convocatoria Pública

Una vez aprobada la ordenanza regional, el Presidente Regional, conjuntamente con los miembros del Consejo de Coordinación Regional, convocan públicamente al Proceso de Presupuesto Participativo a través de los medios de comunicación de alcance regional mediante anuncios en los diarios y avisos radiales, dando a conocer el Cronograma del Proceso.

El Gobierno Regional Piura comprometerá a la población debidamente organizada; a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la región, a la Cooperación Técnica y autoridades elegidas democráticamente a participar activamente en el proceso.

El Gobierno Regional Piura liderará el proceso y constituirá Alianzas Estratégicas con Organizaciones de la Sociedad Civil con la finalidad de sumar esfuerzos para alcanzar una mayor cobertura participativa.

Artículo 14º.- De la Identificación de Agentes Participantes

Para efectos del Proceso Participativo, los agentes participantes se identifican tomando en cuenta que existen dos clases de agentes participantes: agentes participantes con voz y voto y agentes participantes con voz pero sin voto, disponiéndose su registro correspondiente.

i. Agentes Participantes con voz y voto:

Los agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo con voz y voto son aquellos de carácter regional, multiprovincial y/o provincial que se mencionan a continuación:

- Miembros del Consejo de Coordinación Regional: Presidente Regional (o Vicepresidente Regional), Alcaldes Provinciales y Representantes de la Sociedad Civil elegidos.
- Miembros del Consejo Regional
- Los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos en el Libro de Registro Regional actualizado del Gobierno Regional Piura.
- Los Agentes Participantes acreditados en procesos participativos anteriores que manifiesten por escrito su intención de participar en el proceso.
- Los representantes de organizaciones de la sociedad civil que por primera vez participen en procesos de presupuesto participativo y que soliciten su inscripción de acuerdo al artículo 15º del presente reglamento.
- Los representantes de las dependencias u organismos nacionales presentes en el departamento; de igual manera, los organismos de Estado como son las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Direcciones Regionales.
- Los representantes de Instituciones Privadas: Universidades, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Mujeres y Niños.
- Los representantes de los Espacios de Concertación de la Sociedad Civil - Estado, de los diferentes Consejos Regionales (CORDA, CORES, COREMYPE, COREDIS, COPARE, entre otros).

ii. Agentes Participantes con voz pero sin voto:

Está conformado por el Equipo Técnico del Gobierno Regional, según se menciona a continuación: El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien lo preside; Profesionales y Técnicos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y los funcionarios de las Oficinas de Programación y Presupuesto de las Gerencias Sub. Regionales de Luciano Castillo Colonna y Morropón Huancabamba; además, de los profesionales con experiencia en tema de planeamiento y presupuesto elegido entre los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados.

Artículo 15º.- De la Inscripción y Registro de Agentes Participantes de la Sociedad Civil.

Podrán solicitar su inscripción para el Proceso del Presupuesto Participativo, los siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a) Los representantes de organizaciones e instituciones de carácter provincial, multiprovincial y/o regional inscritas en el Libro Registro de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Piura del periodo correspondiente, sólo deberán confirmar su participación por escrito.
- b) Los agentes participantes que se encuentren acreditados por haber participado en al menos 50% de las sesiones de los procesos participativos de los dos últimos años y si su estatus dentro de la organización que representa se mantiene, sólo deberán confirmar su participación por escrito; siempre y cuando cumplan con el criterio de representatividad de nivel regional, multiprovincial y/o provincial. La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial publicará en el portal web institucional la relación de instituciones que cumplan con la característica antes señalada.
- c) Otros representantes de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que participan por primera vez cuando se realice el Proceso de Presupuesto Participativo, y que tengan representatividad provincial, multiprovincial y/o regional, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Solicitud de inscripción dirigida al Gerente Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, la que podrá presentarse en las oficinas de trámite documentario de la Sede Piura y de las Gerencias Sub Regionales de Luciano Castillo Colonna (Sullana) y Morropón Huancabamba (Chulucanas).
 - La Solicitud debe contener la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará así como la designación de un representante alterno para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor.
 - Se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - ✓ Copia del documento de identidad de los representantes designados titular y alterno.
 - ✓ Copia del documento en la que se acredite la Vigencia de la Junta Directiva actual de su Organización.
 - ✓ Copia simple de documentos que acrediten por lo menos dos (02) años de actividad institucional y presencia efectiva en el nivel regional, multiprovincial y/o provincial. Para ello las organizaciones podrán adjuntar fotocopias del Libro de Actas, instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, boletines, entre otros.
 - ✓ Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de su(s) representante(s) titular y suplente.

La inscripción de Agentes Participantes se efectuará según cronograma que se establezca en la Convocatoria Pública correspondiente.

Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, cuando el Presidente del Gobierno Regional convoque dentro del Proceso del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- Deberán estar inscritos y acreditados como agentes participantes.
- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.

- El diálogo entre los agentes participantes con **voz y voto** y los agentes participantes con **voz pero sin voto**, debe ser constante y fluido, sobre asuntos estrictamente relacionados con el proceso.
- Es importante fijar los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socioeconómico de la población piurana.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para informarles acerca del proceso y hacer una identificación de los problemas fundamentales especificando las carencias o necesidades básicas de la población en salud, educación, saneamiento, electricidad, transportes, u otros similares, las mismas que deben ser consensuadas y armonizadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Considerando la cartera de proyectos propuesta por el Presidente Regional, los agentes participantes priorizan proyectos de inversión ligados a la solución a los problemas identificados y priorizados articulados a productos y resultados específicos que la población necesita; concordantes además, con los criterios que delimitan los proyectos de impacto regional, según normatividad vigente.

Los agentes participantes, pueden cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra, los que deben formalizarse mediante el convenio respectivo.

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, entre los agentes participantes de la sociedad civil debidamente acreditados.

En un año coexisten dos Comités de Vigilancia. Aquel conformado en el ejercicio presupuestal del año anterior y que continúa sus funciones hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal del año en curso; y, aquel conformado en el ejercicio presupuestal del año en curso y que ejerce funciones hasta el mes de diciembre del ejercicio presupuestal del año siguiente.

Artículo 16°.- Acciones de Capacitación

El Gobierno Regional Piura, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por iniciativa propia o en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público y/o la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o la Cooperación Técnica Internacional, implementará en forma descentralizada programas de capacitación, dirigida a los Agentes Participantes identificados y acreditados, en temas relacionados al Proceso del Presupuesto Participativo. Éstas se realizan a través de talleres y reuniones de trabajo.

Documentos de Capacitación.

Los temas elegibles que pueden considerarse en el desarrollo de capacidades de los agentes participantes se presentan a continuación:

- a. Presupuesto Participativo
 - ❖ Alcances Normativos pertinentes para el desarrollo del proceso.
 - ❖ Reglamento del Presupuesto Participativo Regional.
 - ❖ Mejora Continua en la Estrategia de Intervención y en el Desarrollo del Proceso.
 - ❖ Contenidos Mínimos del Informe de Rendición de Cuentas.
 - ❖ Lecciones aprendidas de los procesos anteriores.
 - ❖ Matriz de Criterios para la Evaluación de Proyectos

- b. Gestión y Políticas Públicas
 - ❖ Funciones, competencias y atribuciones del Gobierno Regional y de los Gobiernos Locales.
 - ❖ Enfoque de Género en el Presupuesto Participativo Regional.
 - ❖ Criterios de distribución y asignación presupuestal de los recursos que forman parte de las transferencias del Gobierno Nacional al Gobierno Regional, destacando los recursos destinados al Proceso de Presupuesto Participativo.

- c. Planeamiento y Desarrollo Regional
 - ❖ Diagnóstico y Línea de Base
 - ❖ Articulación Territorial y Desarrollo Regional
 - ❖ Marco Estratégico del PDRC
 - ❖ Gestión Regional por Resultados: Avances en la Implementación de los Programas Presupuestales.
 - ❖ Criterios para la Identificación y Priorización de Resultados
 - ❖ Programa Multianual de la Inversión Pública Regional 2013-2016

- d. Sistema Nacional de Inversión Pública
 - ❖ Alcances pertinentes respecto a la normativa SNIP vinculante al Presupuesto Participativo Regional.
 - ❖ Estado Situacional del Banco de Proyectos SNIP – GR Piura.
 - ❖ Ficha Técnica de Proyectos según SNIP (que incorpore articulación territorial y temática).
 - ❖ Criterios SNIP para la Identificación y Priorización de Proyectos.

- e. Participación y Vigilancia Ciudadana
 - ❖ Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante Equipo Técnico y Comité de Vigilancia
 - ❖ Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - ❖ **Pautas Metodológicas para la elaboración de los Informes de Vigilancia del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Regional.**

Los documentos de capacitación serán entregados en material impreso en cada uno de los talleres de capacitación.

CAPITULO III

CONCERTACION

Artículo 17°.- En esta fase de Concertación del Presupuesto Participativo, se busca la interacción de los funcionarios del Estado y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que favorezcan a la población, sobre todo en aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Artículo 18º.- Talleres de Trabajo

Los Talleres de trabajo, son actividades convocadas por el Presidente Regional, conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil. Estas deben convocarse con la debida anticipación (cinco días hábiles como mínimo) por medios de comunicación escrita y radial.

El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo, debiendo preparar la información necesaria, presentar y consolidar los resultados para su posterior evaluación, con miras a ser considerados en los presupuestos institucionales.

Artículo 19º.- De los Documentos de Trabajo

Se elaboran teniendo en cuenta los temas a tratar en los Talleres y/o Reuniones de Trabajo y Evaluación Técnica, siendo los siguientes:

- a. Seguimiento de los acuerdos de cumplimiento de metas, recopilación de indicadores para tener actualizado un diagnóstico situacional, a cargo del equipo técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, las mismas que fueron medidas a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y en el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado 2013-2016 (PEDRC 2013-2016).
- b. Identificación de los principales resultados que pueden presentarse a la priorización.
- c. Selección de una cartera de proyectos viables, orientados al logro de resultados priorizados en el PEDRC y que respondan a las características de impacto regional definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF Decreto Supremo N° 131- 2010-EF y Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- d. Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado – avances en su ejecución.
 - Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional- avance de resultados.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el presupuesto institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los presupuestos institucionales.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Regional destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
 - Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

Artículo 20º.-Taller de Identificación y Priorización de Resultados

Para el desarrollo del Taller de Identificación y Priorización de Resultados se ha identificado dos pasos fundamentales:

Paso 1.- Presentación del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado – PEDRC

A partir de la visión de desarrollo y los objetivos estratégicos del PEDRC, se presenta su avance de ejecución y logro de resultados. La visión, es única para todas las instituciones públicas y privadas de la Región Piura, se orienta las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales; los objetivos estratégicos que involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos.

El Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado es importante porque:

- Orienta el desarrollo de un territorio tomando en cuenta las políticas nacionales, sectoriales y regionales.
- Permite a los actores de la región decidir su futuro.
- Permite la identificación de potencialidades de desarrollo de la región
- Fortalece procesos de relación entre diferentes actores públicos y privados fomentando la colaboración interinstitucional.
- Permite superar los problemas de corto plazo y concretar las voluntades, los esfuerzos, las potencialidades y los recursos del territorio para responder a los desafíos que plantean lograr.
- Es la base para llevar a cabo la programación multianual.
- Proporciona un listado de proyectos (programación multianual) claves a ejecutar a lo largo de los años de vigencia del Plan de Desarrollo Concertado.
- Identifica proyectos a ser ejecutados por el sector público, por los sectores privados y mixtos ejecutados por ambos.
- Nos permite visualizar los resultados a obtener en cada objetivo de desarrollo.

Asimismo, el CEPLAR como responsable de la planificación territorial presentará la articulación que existe entre el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado (PEDRC 2013-2016) con el Acuerdo Regional 2007-2021, el Pacto Político por la Gobernabilidad Regional 2011-2014 y los documentos de gestión institucional como el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y finalmente con los Planes de Desarrollo Local Concertado Provincial (PDLCP) de las ocho provincias de la Región Piura.

Dicha articulación debe darse en el marco del Plan Bicentenario: El Perú al 2021 y del nuevo Enfoque de la Gestión por Resultados impulsado desde el Gobierno Nacional con la finalidad de promover la implementación de nuevas metodologías e instrumentos para mejorar la calidad del gasto público.

Paso 2.- Identificación y Priorización de Resultados

Este paso tiene como objetivo identificar los resultados respecto a metas y reducción de brechas a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El equipo técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el propósito de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales.

6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
7. Gestión ambiental prioritaria.
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
10. Seguridad ciudadana.
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa.
12. Productividad rural y sanidad agraria.
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal.
14. Acceso a la justicia.
15. Accidentes.
16. Otros resultados que se pueden identificar.

El taller se inicia con la presentación de los avances y logros esperados, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por y para el departamento, incluyendo los ya señalados y otros que consideren prioritarios realizado por el equipo técnico en función a resultados identificados en el PEDRC. Este diagnóstico deberá ser enriquecido con las opiniones y datos que puedan proporcionar los agentes participantes.

A partir de esta información, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

Los agentes participantes con el apoyo del equipo técnico deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica que realizará el equipo técnico y a la definición de priorización de proyectos. De este paso se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

Artículo 21º.- De la Evaluación Técnica de Proyectos

Comprende la realización de la evaluación técnica de proyectos y la asignación presupuestal destinada al proceso del presupuesto participativo.

Paso1.- Evaluación Técnica

El objetivo de este paso es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene el GRP y que serán propuestos para contribuir al logro de los resultados priorizados. En esta fase se obtiene una lista de proyectos asociados a resultados para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos y presentado en la Reunión de Formalización de Acuerdos. Para ello, el equipo técnico deberá concentrarse en las siguientes tareas:

- a. Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP; constatar su vigencia y si estos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y modificatorias.
- b. Si los proyectos en evaluación logran su viabilidad durante el proceso y responden a los criterios de priorización en los dispositivos antes señalados, serán incluidos en la Cartera de Proyectos del PPR.

- c. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo técnico puede recomendar su evaluación en futuros procesos del Presupuesto Participativo.
- d. En el caso, de no contar con proyectos orientados a los resultados del PEDRC, se evaluarán ideas de proyectos cuyas Fichas Mínimas deberán ser presentadas al Equipo Técnico para determinar la pertinencia o no de la formulación de los estudios de preinversión.
- e. El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo de los años siguientes.
- f. La cartera de proyectos para el PPR, se remitirá a los GL's provinciales para su validación y/o remisión de propuestas alternativas.

Luego, el representante del equipo técnico ordena los proyectos por eje de desarrollo de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento se precisa el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Paso 2.- Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales, no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 22º.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El Presidente Regional proponen una cartera de proyectos concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos y priorizados en los talleres.

Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al equipo técnico.

Artículo 23º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

En esta fase se realizan las siguientes acciones:

- El equipo técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en resultados.

- El Presidente Regional presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación Regional, presidido por el Presidente Regional y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

Artículo 24º.- El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo Basado en Resultados deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para cada año fiscal.

El Presidente del Gobierno Regional dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

CAPITULO IV COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 25º.- Las acciones de coordinación entre niveles de gobierno implica desarrollar acciones de articulación y consistencia en la presentación de proyectos que contribuyan a resolver problemas comunes en los diferentes espacios del territorio regional, y que involucre como mínimo a dos provincias, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Las acciones de coordinación para efectos de una articulación entre niveles de gobierno deben ser incorporados como tema de Agenda en el Consejo de Coordinación Regional, con la finalidad de armonizar la programación de acciones, definir potencialidades, identificar los problemas fundamentales y las prioridades de inversión, para evitar duplicidad y atomización del gasto público.

Así mismo, se deben definir cronogramas de trabajo para desarrollar oportunamente los procesos de los Presupuestos Participativos de manera articulada, tanto del nivel local distrital así como del local provincial, de tal manera que los acuerdos y propuestas de cada instancia puedan ser conocidas por el Gobierno Regional y las que cumplan con los criterios de delimitación de impacto regional sean atendidas por éste nivel de gobierno.

Durante el desarrollo de esta Fase es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- a. A nivel regional, la coordinación es dirigida por el Presidente del Gobierno Regional Piura.
- b. El cofinanciamiento de proyectos, priorizados en el nivel regional está orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento de los proyectos priorizados, se adecuan al nivel de competencia del gobierno y a la mejor prestación de los servicios del Estado a la población.
- c. Los proyectos financiados por el Gobierno Regional Piura, bajo el principio de subsidiariedad que benefician a un ámbito provincial y/o distrital, debe contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial y/o Distrital beneficiario. Asimismo, la población beneficiaria puede cofinanciar

con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión priorizados.

El Presidente Regional podrá convocar, en tanto se lleva a cabo el proceso, a los Alcaldes Provinciales a reuniones de trabajo, con la finalidad de coordinar acciones de manera conjunta, en el marco de la política de gasto del Gobierno Regional, identificando principales problemas que debería ser atendidos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.
- Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos.

CAPITULO V FORMALIZACION

Artículo 26º.- Formalización en el Presupuesto Institucional de Apertura de los Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Presupuesto Participativo Regional, se formalizan en la Reunión de Acuerdos y Compromisos de los Agentes Participantes prevista para el mes de junio. La propuesta de proyectos resultante del proceso, debe ser incluida en el Proyecto del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Piura del año correspondiente para su aprobación por el Consejo Regional.

El Presidente Regional dispondrá a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con las Unidades Ejecutoras, se elabore un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Regional y Consejo Regional.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Presidente Regional dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación regional y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, en donde se detalla los resultados del proceso que es presentado por el Presidente del Gobierno Regional Piura o quien delegue, a los Agentes Participantes, para su consideración y aprobación final.

En caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informar a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional, presidido por el Presidente Regional y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el presente año fiscal.

El Presidente del Gobierno Regional Piura, dispondrá la publicación del documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página web institucional, así como en otros medios disponibles.

Artículo 27º.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Presidente Regional la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el Presidente Regional informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas cuya atención ha sido priorizada), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- d. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- e. Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Se deberá establecer un formato estándar para la rendición de cuentas.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Durante el ejercicio presupuestal, en el aplicativo interactivo para el proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

**CAPITULO VI
CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Artículo 28º.- Cronograma del Proceso Participativo

El Cronograma General de Actividades del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados del Gobierno Regional Piura, establece las generalidades del proceso, teniendo un carácter multianual; el cual es definido en función a las cuatro fases del Presupuesto Participativo que se han detallado en los capítulos anteriores y comprende las siguientes actividades:

N°	FASES / ACTIVIDADES	MESES											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
FASE 1: PREPARACION													
1	Acciones Preliminares	X											
2	CR: Aprobación Inicio PPR 2015	X											
3	Convocatoria	X											
4	Presentación de Solicitudes de Inscripción		X										
5	Publicación de Agentes Participantes.		X										
6	Reunión de Acreditación de Agentes Participantes		X										
7	Desarrollo de Capacidades de los Agentes Participantes		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
FASE 2: CONCERTACION													
8	Talleres Descentralizados			X	X								
9	Taller Regional 01: Priorización de Resultados					X							
10	Evaluación Técnica de Proyectos			X	X	X							
11	Taller Regional 02: Priorización de Proyectos					X							
FASE 3: COORD. ENTRE NIVELES DE GOBIERNO													
12	Sesión CCR 01-2014: Inicio del proceso	X											
13	Sesión CCR 02-2014: Resultados del Proceso						X						
14	Sesión CCR 03-2014: Evaluación y Mejora del Proceso								X			X	
FASE 4: FORMALIZACION													
15	Rendición de Cuentas			X									
16	Reunión de Formalización					X							
17	CR: Aprobación Propuesta PI 2015							X					
18	Consolidación y Remisión Documento PP 2015							X					

Atendiendo a las particularidades del proceso participativo del GR Piura, el Cronograma de Actividades para cada año podrá ser ajustado y adecuado en función a las características de la realidad territorial regional y provincial, condiciones socioeconómicas, ambientales y culturales de la población, así como a la disponibilidad de los recursos físicos, humanos, financieros y logísticos con los que cuente la Entidad Regional para llevar a cabo el proceso.

**CAPITULO VII
PARTICULARIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL**

Artículo 29º.- El Gobierno Regional Piura, en el marco de la Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056 y normas complementarias, es el responsable de informar y promover la articulación de los presupuestos participativos formulados por los Consejos de Coordinación Local Provincial de sus ámbitos, los cuales se pueden desarrollar en los siguientes contextos:

- El Gobierno Regional Piura adecua su proceso participativo, de acuerdo a las necesidades y características de la situación financiera regional, pudiendo éstos ser multianuales.
- La instancia del presupuesto participativo la constituyen únicamente el Consejo de Coordinación Regional, en el que forman parte, los ocho alcaldes provinciales y cinco representantes de la sociedad civil, siendo los alcaldes provinciales quienes recogen las necesidades de sus distritos para el debate de prioridades en el presupuesto regional.
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013-2016, que contiene proyectos de inversión de mediano y largo plazo, puede constituir a su vez, presupuestos participativos multianuales.
- Los proyectos de inversión aprobados en los presupuestos participativos regionales se ajustan a las características de los proyectos de impacto regional y deben enmarcarse dentro de las competencias del Gobierno Regional.
- Los Gobiernos Regionales pueden aprobar, como parte del presupuesto participativo, programas de proyectos sectoriales (educación, salud, saneamiento, agricultura, transporte, electrificación, etc.) que en conjunto reúnan las características de proyectos de impacto regional tipificados en el marco normativo vigente.

**TITULO III
ACCIONES DE VIGILANCIA DEL PROCESO**

**CAPITULO I
DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA**

Artículo 30º.- Comité de Vigilancia

Realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes y estará conformado por agentes participantes que representan a la sociedad civil y como mínimo deberá estar integrado por cuatro (04) personas; para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social de base o institución privada, que forme parte del ámbito regional.
- Radicar en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura que desarrolla el proceso participativo.
- Presentar Declaración Jurada Simple que acredite no haber sido condenado por delitos o faltas.

Los miembros del Comité de Vigilancia, pueden encargar las tareas de vigilancia a espacios de concertación donde participen representantes de la sociedad civil ya existentes.

Los beneficiarios de los proyectos pueden constituir Comités de Vigilancia por proyecto, con el fin de apoyar la labor de vigilancia que desarrolla el Inspector o Supervisor de obras, de acuerdo al artículo 247º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

Artículo 31º.- Funciones del Comité de Vigilancia

Los miembros del Comité de Vigilancia son competentes para:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional.
- Vigilar que el Gobierno Regional Piura, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional Piura destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Solicitar formalmente al Presidente Regional, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Regional sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional, Contraloría General de la República, Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 32º.- Información para el Comité de Vigilancia

El Gobierno Regional Piura, debe proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión; trimestral, semestral y anual, del avance de ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Deberá hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Regional, sobre la situación de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo que no califica su viabilidad, y en la que el Presidente Regional dispone el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto”, además el Gobierno Regional Piura, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcionará la información que soliciten en relación con el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 33º.- Otros Actores de Vigilancia Control

Entre otros actores que también participan en la vigilancia del proceso del presupuesto participativo tenemos:

Contraloría General de la República

- Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto la Contraloría General de la República, podrá requerir al Gobierno Regional Piura las razones del incumplimiento de los acuerdos.
- El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 28056 – Ley del marco del Presupuesto Participativo y el presente Reglamento.

Dirección General de Presupuesto Público – DGPP

- Desarrolla programas de capacitación descentralizados e imparte instrucciones y lineamientos del proceso participativo. Registra los omisos a la presentación de la información en el Aplicativo Informático y la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo, dando cuenta a la Contraloría General de la República.

Consejo Regional

- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del presupuesto participativo; así como de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.
- Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del Presupuesto Participativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Gobierno Regional de Piura convocará a los Talleres, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población, de tal manera que permita asegurar la flexibilidad de fechas y horarios para facilitar la asistencia del mayor número de representantes de la sociedad civil.

SEGUNDA: El presente Reglamento una vez aprobado deberá ser puesto de conocimiento a todas las instancias del gobierno regional, provincial y local de Piura a través de la página web del Gobierno Regional.

TERCERA: Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto cumplimiento del Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 del 12 de abril 2010 y Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.

CUARTA: Atendiendo a las particularidades señaladas en el Capítulo VI del presente Reglamento, se formulará un Cronograma de Actividades específico, válido para el año en que se realiza el proceso.

QUINTA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.